



 **AFÍLIATE A UGT**

<https://educacion.fespugtCastilla-La Mancha.es/afiliate/>

 **Contacta con nosotros**

<https://educacion.fespugtCastilla-La Mancha.es/contacta/>

 **Únete a nuestro canal de Telegram**

https://t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCASTILLA-LA MANCHA

 **Síguenos en Facebook**

<https://www.facebook.com/feteugt.castillalamancha>

Índice

Novedades	3
Puestos específicos	
Centros de nueva creación (código 1702)	4
Cargos electos en corporaciones locales (código 0205)	8
CRIEC: centro rural de innovación educativa de cuenca (código 1403)	12
Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (código 2510)	19
Ciclos formativos y cursos de especialización (código 2115)	23
Participación en Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva (código 2511)	27
Residencias escolares (código 2002)	31
Convenio MECD-british (código 2515) y programa Bachibac (código 2516)	35
Programa de formación específico en virtud del convenio entre los Ministerios de Defensa y Educación y la Consejería (código 2517)	44
Equipos de atención educativa y aulas abiertas especializadas para alumnado con trastorno del espectro autista (código 2512)	48
Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores	54
Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria	54
Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (código 2521)	55
Equipos de atención educativa para alumnado con discapacidad visual o ciega (código 2503)	59
Discapacidad o enfermedad grave del docente	
Discapacidad del 50% o enfermedad grave (código 2518)	63
Humanitarias	
Enfermedad propia (código 0102)	68
Enfermedad de familiar de primer grado de consanguinidad (código 0105)	73
Conciliación de la vida laboral y familiar	
Supuestos de violencia de género (código 0101)	78
Cumplimiento de medidas judiciales relacionadas con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y régimen de visitas en separaciones/divorcios (código 0141)	82
Embarazo de riesgo y tratamientos relacionados con la maternidad (código 0142)	86
Cuidado de familiares con discapacidad (código 0143)	90
Cuidado de hijos/as menores de 6 años cuando ambos cónyuges, o el/la progenitor/a en familias monoparentales, trabajen a al menos 75 km de la residencia familiar (código 0144)	95
Cuidado de hijos/as menores de 6 años cuando al menos uno de los progenitores trabaje a al menos 200 km de la residencia familiar (código 0148)	100
Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad (código 0145)	104
Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad (código 0146)	108
Por cuidado de hijos/as que requieran especial atención (código 0147)	113

Inspección educativa	
Para cubrir puestos en los servicios de inspección educativa (código 2410)	117
Anexo A – Informes del director	119
Descargar certificación negativa del registro de delincuentes sexuales	121
Calendario	123
¿Qué pasa si se pide concursillo, concurso y comisiones de servicio?	124



Novedades 2025



✦ Se permite optar, vía renovación, a comisiones de servicio en Proyectos de FP Dial Intensiva.

✦ Se modifica el baremo para optar a puestos en Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas para respuesta del alumnado con TEA

✦ Se modifica el baremo para optar a puestos en Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o cieguera.

UGT



Puestos específicos

CENTROS DE NUEVA CREACIÓN (Código 1702)



- Pueden ser solicitadas por funcionarios/as de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) con destino en cualquier comunidad autónoma, a excepción de los cargos de jefe de estudios y secretario, en cuyo caso debe tenerse destino en Castilla-La Mancha con fecha 1 de septiembre de 2024. No se admitirá en estos dos puestos a docentes que hayan obtenido destino definitivo fuera de Castilla-La Mancha, o que lo obtengan fuera durante el período de los cuatro cursos escolares.
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril).
- Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios durante un período máximo de cuatro cursos escolares.
- En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2025 hasta el 31/08/2025, ya que a fecha 01/09/2025 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán antes del 17 de junio a la Dirección General de Recursos Humanos las propuestas de dichas comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- En caso de haber varias personas aspirantes, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos,

esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.

- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a un centro concreto, a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes para acreditar circunstancias/requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo establecido.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva

- Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el/la candidata/a seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:

- **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
 - Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.
 - No se ha publicado un listado de centros a los que se puede optar, pero los últimos centros creados han sido los siguientes:
 - **Centros creados en 2025:**
 - CEIP nº 34 (Albacete)
 - CRA “nº 11” de Abenójar (Ciudad Real), integrando de CEIPs de Abenójar, Cabezarados, Los Pozuelos de Calatrava y Saceruela
 - CRA nº12 de Alcoba, por integración del CRA de Arroba de los Montes y el CEIP de Alcoba
 - **Centros creados en 2024:**
 - CEIP Ángeles Gasset de Arcas (Cuenca)
 - IESO Amalia Avia de Ocaña (Toledo)
 - **Centros creados en 2022:**
 - IESO nº 1 de Yebes (Guadalajara)
 - CEIP Margarita Salas Falgueras (Toledo)
 - **Centros creados en 2021:**
 - IESO nº 2 de Seseña (Toledo)
 - IESO de Ugena (Toledo)
 - CEIP Balcón del Tajo (Guadalajara)
 - CRA de Cobeta (Guadalajara)

Puestos específicos

CARGOS ELECTOS

EN CORPORACIONES LOCALES (Código 0205)



- Pueden ser solicitadas por funcionarios/as de carrera o en prácticas de la especialidad del puesto al que se opta (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre), con destino en cualquier comunidad autónoma. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas. Estos requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril).
- Para garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos (alcaldes, alcaldesas, concejales y concejales, diputados y diputadas provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicios en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto, en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.
- En ningún caso se podrá utilizar esta modalidad de comisión de servicios para una finalidad que no sea aproximar el lugar de trabajo a la localidad en la que se ejerce el cargo electo. Es decir, estas comisiones son para acercarse al lugar donde se ejerce el cargo, no al domicilio particular.
- Debe anexarse a la solicitud copia del acta donde la persona ha sido nombrada por el pleno o documento de nombramiento firmado por la secretaría de la institución, con el visto bueno de la alcaldía o presidencia de dicha institución. y certificado acreditativo de que, en el momento de solicitud de la comisión de servicio, se continua en el cargo, firmado por la persona titular de la secretaría de la institución.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes a la vista de la solicitud incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable del Delegado o Delegada Provincial antes del 17 de junio. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general si no hay elecciones (puede haber plazo específico en caso de haberlas). Este año es del 3 al 16 de abril.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a un centro concreto, a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección

- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Puestos específicos

CRIEC: CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE CUENCA (Código 1403)



- Se solicitan plazas para el Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca, situado en la localidad de Carboneras de Guadazaón.
- Pueden solicitarlas funcionarios/as de carrera o en prácticas de cualquier comunidad autónoma de los siguientes cuerpos:
 - Cuerpo de Maestros de cualquier especialidad, si acreditan un nivel de competencia lingüística B2 o superior en lengua inglesa a fecha de publicación de la convocatoria (2 de abril)
 - Docentes de Secundaria de cualquier especialidad, si acreditan o bien un nivel de competencia lingüística en lengua inglesa B2 o superior, en el caso de que tengan al menos diez meses de experiencia docente en proyectos bilingües o plurilingües desde el 1 de septiembre de 2018, o un nivel C1 o superior en otro caso, debiendo tener acreditados esos requisitos en la fecha de publicación de la convocatoria (2 de abril)
- El profesorado que acepte la comisión de servicios se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración determine.
- No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión, y junto con su solicitud, se debe aportar: servicios prestados (en otras CCAA), certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación, y la acreditación de competencia lingüística.
- Puede solicitarse renovación (teniendo prioridad en la adjudicación si se aporta informe favorable del director, quien debe rellenarlo según Anexo A de la convocatoria y remitirlo a la Delegación de Cuenca), y si no se hace, se entenderá que renuncia a la misma.
- En el resto de casos, para cubrir puestos vacantes, la selección se realizará mediante una comisión que valorará méritos y realizará entrevistas a las personas interesadas. La comisión será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formará parte de ella, al menos, el Jefe de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos y un Asesor o Asesora Técnico Docente especialista en inglés. Podrán intervenir expertos en lengua inglesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

- La comisión valorará los siguientes méritos (no se especifica puntuación en las instrucciones):
 - Competencia lingüística en Inglés
 - Experiencia docente en el CRIEC
 - Experiencia docente en Centros Rurales de Innovación Educativa de otra comunidad autónoma.
 - Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües de Castilla-La Mancha.
 - Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
 - Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
 - Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
 - Participación en programas internacionales institucionales.
 - Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.
- A las personas solicitantes que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos, se les realizará una entrevista, para la que serán convocados, y tendrá una valoración de 0 a 10 puntos, exigiéndose un 5 al menos para poder optar a plaza.
- En caso de empates, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial de Cuenca, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- La solicitud será gestionada por la Delegación Provincial de Educación de Cuenca, y será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, quien comprobados los requisitos de las personas participantes y completado el proceso de selección, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente antes del 20 de mayo en renovaciones, y antes del 17 de junio para nuevas solicitudes. La Dirección General de Recursos Humanos, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.

- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.
- Para certificar un nivel B2 o superior se aceptan los siguientes certificados:



INGLÉS

Entidad certificadora	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Aptitud (Enseñanzas reguladas por el RD 967/1988) Certificado de Nivel Avanzado (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio B2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C1 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Diplomatura en Inglés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés		
Anglia Examinations	ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
British Council	APTIS General. B2	APTIS General C	
British Council	APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C	
British Council		APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2
British Council IDP Cambridge Assessment English	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Business English Certificate (BEC Vantage) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business English Certificate (BEC Higher) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	
LanguageCert	LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
Oxford University Press	Oxford Test of English (OTE). B2		
Pearson / Ofqual	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEF R B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEF R C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEF R C2) (International Certificate)

Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
Trinity College London	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, no debiendo consignar centro, localidad o provincia, al optarse a un único centro específico.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM

- Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida.

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Puestos específicos

CENTROS CERTIFICADOS Y EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN PERTENECIENTES A LA RED EDUCAL-CLM (Código 2510)



- El profesorado (funcionarios/as de carrera o en prácticas a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) de los Centros certificados o en proceso de certificación según la norma ISO 9001 pertenecientes a la Red Educál- CLM, podrán solicitar comisiones de servicio de este tipo, siempre contando con el informe favorable y visto bueno del director o directora del centro. El informe será cumplimentado según el modelo (Anexo A) publicado en el portal de Educación, junto con las instrucciones de las comisiones de servicio. El director o la directora del centro enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando de esta forma la necesidad de continuidad en el centro de este personal para apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión, con un máximo de una persona por centro.
- Los centros se pueden consultar en
 - <https://www.educa.jccm.es/es/fpclm/centros-formacion-profesional/educalclm>

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CIFP Aguas Nuevas	Albacete	Albacete
IES Al-basit	Albacete	Albacete
IES Don Bosco	Albacete	Albacete
IES Leonardo Da Vinci	Albacete	Albacete
IES Maestre de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real
CIFP Virgen de Gracia	Puertollano	Ciudad Real
IES Juan Bosco	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
IES Azuer	Manzanares	Ciudad Real
CIFP Nº1	Cuenca	Cuenca
IES Pedro Mercedes	Cuenca	Cuenca
IES Cañada de la Encina	Iniesta	Cuenca
CIFP Nº1	Guadalajara	Guadalajara
IES Aguas Vivas	Guadalajara	Guadalajara
IES Leandro Fernández de Moratín	Pastrana	Guadalajara
CIFP Nº1	Toledo	Toledo
IES Condestable Álvaro de Luna	Illescas	Toledo
IES Miguel Hernández	Ocaña	Toledo

- Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del 20 de mayo. Posteriormente, antes del 17 junio, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo indicar el centro concreto al que se opta.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Aunque la norma dice que las comisiones de puesto específico, con carácter general, pueden solicitarlas personas con destino en otra comunidad, en este caso se concedería a personal que ya está con destino en estos centros, por lo que no se podría optar a este tipo de comisión en otro caso.

- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección

- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.

- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.

- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en

comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar



Puestos específicos

CICLOS FORMATIVOS Y

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Código 2115)



- Pueden ser solicitadas por funcionarios/as de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta.
- En el supuesto de **consolidación** de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio **sólo para la renovación** de estos puestos de trabajo, al profesorado funcionario/a de carrera que durante el curso 2024-2025 ha ocupado el puesto en comisión de servicio por la implantación o consolidación de la enseñanza y pertenezca a las especialidades que tengan atribuciones docentes en las enseñanzas objeto de la implantación o consolidación, atendiendo al Real Decreto de título, por un tiempo máximo de 4 años referidos a uno de implantación y tres de consolidación, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crean dichas enseñanzas, concediéndose por un curso escolar.
- Para la renovación es necesario un informe del director o directora del centro educativo sobre la idoneidad de la continuidad del mismo. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con las instrucciones de las comisiones, y el director o directora enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, que anexará a la solicitud electrónica.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del 20 de mayo. Posteriormente, antes del 17 de junio, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de

adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo indicar el centro concreto al que se opta.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Este tipo de comisiones no puede ser solicitada por personas que prestan servicio en este curso en otras Comunidades Autónomas, ni por personas que no estén prestando servicios en los puestos que se convocan, al permitirse sólo renovaciones.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores

- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación),

plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar



Puestos específicos



PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

DE FP DUAL Y FP DUAL INTENSIVA (Código 2511)

- Sólo podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado funcionario de carrera o en prácticas que realice funciones de responsable de la tutoría en:
 - Proyectos de FP Dual que hayan comenzado en el curso 2023- 2024 que con carácter residual finalizan en el curso 2025-2026.
 - Proyectos de FP Dual que hayan comenzado en el curso 2024- 2025 y que se extiende al curso 2025-2026.
 - En proyectos FP Dual durante el curso 2024-2025 que, con la aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se conviertan en una FP Dual intensiva.
- Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del director o de la directora del centro, quien emitirá un informe según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con las instrucciones de las comisiones de servicio, que enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, la cual lo anexará a la solicitud electrónica, justificando la necesidad de continuidad en el centro de este personal para el correcto desarrollo del proyecto, con un máximo de una persona por centro y proyecto. Además, para los docentes que hayan sido responsables de la tutoría en proyectos de FP Dual en el curso 2024-2025 y lo conviertan en una FP Dual intensiva, este informe estará basado en un documento donde la empresa se compromete a conveniar una FP Dual intensiva para el curso 2025-2026 y que la persona solicitante adjuntará a su solicitud.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del 20 de mayo. Posteriormente, antes del 17 de junio, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.

- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo indicar el centro concreto al que se opta.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Este tipo de comisiones no puede ser solicitada por personas que prestan servicio en este curso en otras Comunidades Autónomas, ni por personas que no estén prestando servicios en los puestos que se convocan, al permitirse sólo renovaciones.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA

- Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar



Puestos específicos



RESIDENCIAS ESCOLARES (Código 2002)

- El profesorado interesado (funcionariado de carrera o en prácticas a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre, de cualquier comunidad autónoma) en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicio en una residencia escolar o solicitar la renovación cumplimentará la solicitud electrónica.
- Tendrán prioridad aquellas personas que soliciten renovación, entendiéndose que renuncian en caso de no solicitarla, y pasando a ser cubiertas las plazas que dejen vacantes por el resto de participantes.
- La red de residencias escolares es:

	Población	Centro	Dirección	Enseñanzas ofertadas*
Albacete	Albacete	IES Universidad Laboral	Av. de La Mancha, s/n 02006 Albacete	ESO, CFGB, Bachillerato, CFGM, CFGS, EAS y EOI
	Aguas Nuevas	CIFP Aguas Nuevas	Ctra. de Aguas Nuevas, km 6'7 02049 Aguas Nuevas	CFGB, CFGM, CFGS y CEFP
Ciudad Real	Almagro	CEIP Paseo Viejo de la Florida	C/ Toledillo, s/n 13270 Almagro	Primaria y ESO
Cuenca	Albaladejito	CIFP N.º 1	Ctra. Cuenca-Tarancón, km 7 16071 Albaladejito	CFGB, CFGM, CFGS y EOI
	Cuenca	CIFP N.º 1	C/ Fuensanta, s/n 16002 Cuenca	ESO, CFGB, Bachillerato, CFGM, CFGS, CEFP y EOI
Guadalajara	Molina de Aragón	IES Dña. Blanca de Molina	Paseo Alameda, s/n 19300 Molina de Aragón	ESO, Bachillerato, CFGB, CFGM, CFGS y CEFP
Toledo	Toledo	IES Universidad Laboral	Av. de Europa, 28 45005 Toledo	ESO, CFGB, Bachillerato, CFGM, CFGS, CEFP y EOI
	Talavera de la Reina	IES San Isidro	Ctra. Extremadura, km 119'4 45600 Talavera de la Reina	ESO, CFGB, Bachillerato, CFGM, CFGS y EOI

- La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa la residencia escolar.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirán informe favorable o desfavorable de las personas que ocuparán comisión de servicios en residencias escolares y que anexarán al expediente electrónico de la persona solicitante, antes del 17 de junio. La Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución final que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a un centro concreto, a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).

- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención

- Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Puestos específicos

CONVENIO MECD-BRITISH (Código 2515)



Y PROGRAMA BACHIBAC (Código 2516)



- Pueden optar a estas plazas funcionarios de carrera o en prácticas (que sean nombrados de carrera a 1 de septiembre), con destino en cualquier comunidad autónoma.
- Se podrán cubrir vacantes de aquellas áreas o materias autorizadas y que se impartan en el programa, de los centros acogidos al Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación (programa en lengua inglesa que se desarrolla en CEIPs en las etapas de Infantil y Primaria, e IES en la etapa de la ESO), y los centros acogidos al Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat o Bachibac (programa en lengua francesa que se desarrolla en IES en la etapa de Bachillerato), que son:

CENTROS ACOGIDOS AL CONVENIO MEFP-BRITISH COUNCIL-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP Benjamín Palencia	Albacete	Albacete
CEIP José María de la Fuente	Ciudad Real	Ciudad Real
CEIP Juan Alcaide	Valdepeñas	Ciudad Real
CEIP El Carmen	Cuenca	Cuenca
CEIP Ocejón	Guadalajara	Guadalajara
CEIP Hernán Cortés	Talavera de la Reina	Toledo
CEIP Gregorio Marañón	Toledo	Toledo
IES Diego de Siloé	Albacete	Albacete
IES Torreón del Alcázar	Ciudad Real	Ciudad Real
IES Gregorio Prieto	Valdepeñas	Ciudad Real
IES San José	Cuenca	Cuenca
IES Castilla	Guadalajara	Guadalajara
IES Puerta de Cuartos	Talavera de la Reina	Toledo
IES Alfonso X el Sabio	Toledo	Toledo

CENTROS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER-BACCALAURÉAT BACHIBAC

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
IES Los Olmos	Albacete	Albacete
IES Atenea	Ciudad Real	Ciudad Real
IES Profesor Domínguez Ortiz	Azuqueca de Henares	Guadalajara
IES Sefarad	Toledo	Toledo

- Estas plazas podrán ser solicitadas por profesorado que imparta áreas o materias no lingüísticas en el idioma extranjero en el que se desarrolla el programa.
- Las personas solicitantes (funcionariado de carrera o en prácticas a la espera de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre, de cualquier comunidad autónoma), deben cumplir los siguientes requisitos, a fecha de publicación de las instrucciones (2 de abril):
 - Pertenecer al Cuerpo de Maestros y acreditar un nivel de competencia lingüística B2 en lengua inglesa (sólo pueden optar al programa British)
 - Pertenecer a los cuerpos de Secundaria, y acreditar un nivel de competencia lingüística de nivel al menos B2 si se tiene experiencia docente en proyectos bilingües/plurilingües durante al menos 10 meses desde el 1 de septiembre de 2018, o al menos un nivel C1 en otro caso, en lengua inglesa para el programa British, o en lengua francesa para el programa Bachibac.
- Las titulaciones de nivel B2 o superior que se tendrían en cuenta son las siguientes:

INGLÉS 			
Entidad certificadora	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Aptitud (Enseñanzas reguladas por el RD 967/1988) Certificado de Nivel Avanzado (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio B2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C1 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Diplomatura en Inglés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2

Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés		
Anglia Examinations	ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
British Council	APTIS General. B2	APTIS General C	
British Council	APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C	
British Council		APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2
British Council IDP Cambridge Assessment English	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
Cambridge English. University of Cambridge. Assessment	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge English. University of Cambridge. Assessment	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency
Cambridge English. University of Cambridge. Assessment	Business English Certificate (BEC Vantage) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business English Certificate (BEC Higher) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Cambridge English. University of Cambridge. Assessment	Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	

Educational Testing Service (ETS)	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	
LanguageCert	LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
Oxford University Press	Oxford Test of English (OTE). B2		
Pearson / Ofqual	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEF R B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEF R C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEF R C2) (International Certificate)
Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
Trinity College London	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)



FRANCÉS

Entidad certificadora	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Aptitud (Enseñanzas reguladas por el RD 967/1988) Certificado de Nivel Avanzado (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio B2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C1 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado C2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Diplomatura en Francés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2

Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés		
Alliance Française	Diplôme de Langue Française DLF (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF (Únicamente diplomas hasta 2008)
Alliance Française		Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	
France International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts)
France International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2

- Como máximo, se podrán solicitar centros educativos de dos provincias. La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación que se corresponda con el primer centro que se haya consignado.
- Las vacantes que podrán ser solicitadas serán las que correspondan a aquellas áreas o materias que hayan sido autorizadas y se impartan en el programa.
- No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión, debiendo adjuntar a la solicitud servicios prestados en otras CCAA, certificados de formación y participación en proyectos bilingües/plurilingües que no consten en el extracto de formación, y acreditación de B2 o superior, según el caso, en el idioma correspondiente.
- En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga informe favorable de la dirección del centro, que será cumplimentado por el director/a según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con las instrucciones, enviándolo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, y que

finalmente anexará a la solicitud electrónica. En el supuesto de que dicho informe no sea favorable, la persona interesada no tendrá prioridad a la renovación de dicha comisión.

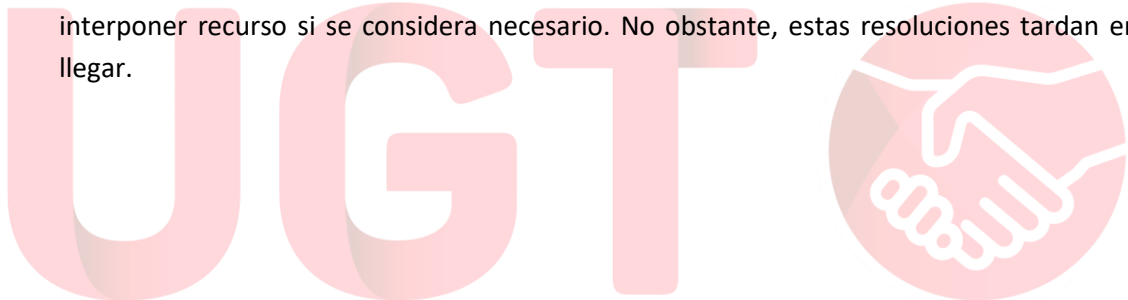
- Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del 20 de mayo.
- En plazas nuevas o donde no haya renovación, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará determinados méritos y realizará una entrevista a las personas candidatas.
- Los méritos que se valorarían para nuevas personas candidatas serían los siguientes (no se especifica puntuación en las instrucciones):
 - Competencia lingüística en la lengua extranjera que corresponda.
 - Experiencia docente en centros British o Bachibac de Castilla-La Mancha
 - Experiencia docente en centros British o Bachibac de otra comunidad autónoma
 - Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha
 - Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha
 - Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
 - Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
 - Participación en programas internacionales institucionales.
 - Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas
- Con posterioridad a la baremación, la comisión realizará una entrevista a quienes hayan obtenido las tres mejores puntuaciones, con una valoración de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 al menos. Esa puntuación hará media con la puntuación de los méritos. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas. La comisión que realizará la entrevista será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formarán parte de ella, al menos, el Jefe/a de Servicio de Plurilingüismo o persona en quien delegue y un Asesor o una Asesora Técnico Docente de dicho servicio. Podrán intervenir expertos en lengua inglesa o francesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
- En caso de empates, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.

- El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del programa o convenio.
- En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de los requisitos de la persona participante, completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases anteriores, quien emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente electrónico antes del 17 de junio. La Dirección General de Recursos Humanos, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo indicar en cada petición el programa (British o Bachibac) al que se opta.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración)
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de

integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.

- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Puestos específicos

PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICO EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA Y EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA (Código 2517)



- Pueden optar funcionarios/as de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) de cualquier comunidad autónoma.
- Cubren plazas vacantes en la Academia de Infantería (Toledo), condicionadas a que sean de necesaria cobertura y estén dotadas presupuestariamente con anterioridad a la toma de posesión.
- La solicitud electrónica se gestionará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, y en ella se especificará por orden de preferencia el puesto o puestos que se solicitan.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Se ofertan las siguientes plazas:
 - Administración de Empresas (7 plazas, 1 de ellas de coordinador)
 - Procesos de Gestión Administrativa (3 plazas)
 - Inglés (4 plazas)
 - FOL (1 plaza)
 - Francés (1 plaza)
- Aquellos docentes que ya estén prestando servicios en este programa pueden solicitar la renovación, para lo que deben contar con informe favorable de la dirección del centro, que se adjuntará a la solicitud.

- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, indicando sólo la especialidad a la que se opta, y no debiendo consignar centro, al ser un centro específico.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera

- Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
 - Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
 - Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.

- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.





Puestos específicos

EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS PARA ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (Código 2512)

- Podrán ser solicitadas por funcionarios de carrera o en prácticas (a expensas de aprobarlas durante este curso escolar) de cualquier comunidad autónoma del cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica (PT) o Audición y Lenguaje (AL), que, además, a la fecha de presentación de solicitudes, tengan formación específica en respuesta educativa inclusiva al alumnado con Trastorno del Espectro Autista, que se deberá acreditar a través del extracto de formación o títulos/certificados correspondientes si no constan en él. A efectos de la especialidad, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas, aunque no fueran las de acceso al cuerpo. Estos requisitos deben cumplirse a fecha de publicación de las instrucciones (2 de abril).
- En caso de provenir de otra comunidad autónoma, se debe aportar título de funcionario/a de carrera y habilitaciones reconocidas, hojas de servicios/nombramientos, y certificados de formación.
- Se podrá optar a las plazas en centros ordinarios con Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con TEA en los siguientes centros:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIPO
CEIP Ana Soto	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP Antonio Machado	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP Castilla-La Mancha	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP Cristóbal Colón	Albacete	Albacete	Aula Abierta Especializada
CEIP Doctor Fleming	Albacete	Albacete	Aula Abierta Especializada
CEIP José Salustiano Serna	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
IES Alto de los Molinos	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
IES Andrés de Vandelvira	Albacete	Albacete	Aula Abierta Especializada
IES Tomás Navarro Tomás	Albacete	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP San Agustín	Casas-Ibáñez	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP Isabel la Católica	Hellín	Albacete	Aula Abierta Especializada
CEIP Jiménez de Córdoba	Villarrobledo	Albacete	Equipo de Atención Educativa
CEIP José María de la Fuente	Ciudad Real	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP Pérez Molina	Ciudad Real	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa

CEIP Santo Tomás de Villanueva	Ciudad Real	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
IES Maestre de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
IES Maestro Juan de Ávila	Ciudad Real	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP Santa Clara	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
IES Miguel de Cervantes	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP Calatrava	Daimiel	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP La Candelaria	Manzanares	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP Clara Campoamor	Miguelturna	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP Hospitalillo	Pedro Muñoz	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
IES Isabel Martínez Buendía	Pedro Muñoz	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP Calderón de la Barca	Puertollano	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP Ramón y Cajal	Puertollano	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
IES Galileo Galilei	Puertollano	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP José María del Moral	Tomelloso	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP Lucero	Valdepeñas	Ciudad Real	Equipo de Atención Educativa
CEIP Luis Palacios	Valdepeñas	Ciudad Real	Aula Abierta Especializada
CEIP Federico Muelas	Cuenca	Cuenca	Equipo de Atención Educativa
CEIP José Montalvo	Horcajo de Santiago	Cuenca	Aula Abierta Especializada
CEIP San Gil Abad	Motilla del Palancar	Cuenca	Equipo de Atención Educativa
CEIP Adolfo Martínez Chicano	Las Pedroñeras	Cuenca	Equipo de Atención Educativa
CEIP Duque de Rínsares	Tarancón	Cuenca	Equipo de Atención Educativa
CEIP Isidro Almazán	Guadalajara	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Las Lomas	Guadalajara	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Parque de la Muñeca	Guadalajara	Guadalajara	Aula Abierta Especializada
IES Aguas Vivas	Guadalajara	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Maestra Plácida	Azuqueca de Henares	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Castillo de Pioz	Pioz	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Yocelyn Bell	Yebes	Guadalajara	Equipo de Atención Educativa
CEIP Escultor Alberto Sánchez	Toledo	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Rosa Park	Toledo	Toledo	Aula Abierta Especializada
CEIP Santa Teresa	Toledo	Toledo	Equipo de Atención Educativa
IES Princesa Galiana	Toledo	Toledo	Aula Abierta Especializada
IES Sefarad	Toledo	Toledo	Aula Abierta Especializada
CEIP Conde Mayalde	Añover de Tajo	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Nuestra Sra. De la Natividad	Cedillo del Condado	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Santa María Magdalena	Chozas de Canales	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Santísimo Cristo de la Vera-Cruz	Consuegra	Toledo	Aula Abierta Especializada
CEIP Clara Campoamor	Illescas	Toledo	Aula Abierta Especializada
CEIP Ilarcuris	Illescas	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Martín Chico	Illescas	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP José Ramón Villa	Mora	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP La Fuente	Nambroca	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Pastor Poeta	Ocaña	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP San José de Calasanz	Ocaña	Toledo	Aula Abierta Especializada
CEIP César Cabañas Caballero	Recas	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Fray Hernando	Talavera de la Reina	Toledo	Aula Abierta Especializada

CEIP Pablo Iglesias	Talavera de la Reina	Toledo	Aula Abierta Especializada
IES Juan Antonio de Castro	Talavera de la Reina	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Miguel de Cervantes	Ugena	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Miguel de Cervantes	Villafranca de los Caballeros	Toledo	Aula Abierta Especializada
IESO La Falcata	Villafranca de los Caballeros	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Juan de Yepes	Yepes	Toledo	Equipo de Atención Educativa
CEIP Remigio Laín	Yuncler	Toledo	Equipo de Atención Educativa

- El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo se compromete a participar en las acciones formativas que esta administración convocante organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.
- En la solicitud no podrán consignarse más de 3 centros y en orden de prelación, optando solo por una especialidad (PT o AL).
- En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.
- Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios (renovable durante 4 años) y tenga un informe favorable de la dirección del centro (Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones y enviado por la dirección del centro a la Delegación Provincial correspondiente), debiendo solicitar la renovación. Si no se formaliza, se entenderá como renuncia. Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 20 de mayo.
- Cuando no haya renovación, se tendrá en cuenta un baremo que valorará:
 - Experiencia previa en estas aulas o equipos (como funcionario/a de carrera, interino/a o en prácticas)
 - 2 puntos por año trabajado
 - 0,16 puntos por mes trabajado
 - Experiencia en CEEs o unidades de educación especial (también como funcionario/a de carrera, interino/a o en prácticas)
 - 1 puntos por año trabajado
 - 0,08 puntos por mes trabajado
 - Formación homologada o reconocida por las administraciones educativas, relacionada con la respuesta educativa al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc.), organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, universidades o por otras instituciones

- 0,40 puntos por crédito, con máximo de 4 punto
 - Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubiesen sido alegadas como requisito para la solicitud de esta comisión
 - Licenciaturas, diplomaturas, Grado o Máster relacionados con el ámbito de atención al alumnado TEA: 0,20 puntos por titulación, con máximo de 1 punto.
 - Doctorados relacionados con el ámbito de atención al alumnado TEA: 0,50 puntos por titulación, con máximo de 1 punto.
- En caso de empate en el baremo, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 20 de mayo de 2024. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 17 de junio de 2024. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada

no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.

- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios

- Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
 - Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
 - Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Puestos específicos



EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DE REFORMA DE MENORES

- Se suelen convocar en mayo o junio procedimiento de renovación o renuncia para los que estén en comisión durante el curso, y de provisión de vacantes. Por el momento, habrá que esperar a la resolución de cara al curso 25/26, pues no se pueden solicitar en el plazo general.

Puestos específicos

EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA



- Se suelen convocar en mayo o junio procedimiento de renovación o renuncia para los que estén en comisión durante el curso, y de provisión de vacantes. Por el momento, habrá que esperar a la resolución de cara al curso 25/26, pues no se pueden solicitar en el plazo general.

Puestos específicos



CENTROS RECONOCIDOS COMO

COMUNIDADES DE APRENDIZAJE (Código 2521)

- Se convoca, durante el mes de abril (plazo de solicitudes del 3 al 16) procedimiento para la renovación en los centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje, que son CEIP La Paz, SES La Paz, AEPA La Paz (Albacete), CEIP Entre Culturas, SES Entre Culturas, AEPA Entre Culturas (Hellín), CEIP Doctor Limón (Puertollano). Para la provisión en las Comunidades de Aprendizaje de La Paz (Albacete) y Entre Culturas (Hellín) saldrá una convocatoria específica en mayo/junio.
- Durante el proceso de renovación convocado en el mes de abril, podrán solicitar la renovación en abril las personas que durante el curso 2023/2024 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios de este tipo y no se encuentren en el cuarto curso de comisión de servicio desde la superación del proceso de provisión.
- La no renovación de esta comisión de servicios, se entenderá como la renuncia a la misma. Además, hay que tener en cuenta lo siguiente:
 - La persona solicitante debe adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe de autovaloración, de acuerdo al puesto que desempeñe en el centro, conforme al artículo cuarto del apartado I. Ámbitos de evaluación de la [Orden 133/2023, de 21 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre evaluación del personal funcionario docente no universitario de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha](#). Este informe será requisito imprescindible para iniciar el proceso.
 - Los ámbitos de evaluación deberán relacionarse con el conocimiento de las bases científicas del proyecto Comunidad de Aprendizaje, así como con las actuaciones de éxito en las que ha participado dentro de la Comunidad de Aprendizaje del centro al que pertenece.
 - El informe de autovaloración tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo.
 - La solicitud también debe ir acompañada de un informe de la persona que ejerce la Dirección del centro conforme al Anexo A (ter), en el que se reflejará la adecuación del perfil del solicitante a las tareas a desempeñar y al conocimiento y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor. En el caso de que las personas que opten a la renovación de la comisión de servicios formen parte del Equipo Directivo del centro, el informe será elaborado por el Servicio de

Inspección Educativa correspondiente que lo remitirá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

- En caso de que el informe de la persona que ejerce la Dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios.
 - No podrán estimarse favorables las solicitudes de renovación cuyo informe sea evaluado negativamente.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
 - La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas valorará la documentación de las personas solicitantes, e incorporará al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios señalados, que anexará a dicho expediente antes del 17 de junio de 2023. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en el expediente electrónico de la solicitud, dictará la resolución que proceda.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
 - La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA, debiendo consignar el centro al que se opta para la renovación, o los centros a los que se opta en el caso de provisión.
 - Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
 - Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.

- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad (sólo podrían en la convocatoria específica que saldrá en mayo/junio para provisión en La Paz y Entre Culturas), deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad



- Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior por este tipo de comisión.
 - Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
 - Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Puestos específicos

EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL O CEGUERA (Código 2503)



- Pueden optar funcionarios/as de carrera del cuerpo de Maestros de las especialidades de PT o AL (deben serlo en la fecha de presentación de solicitudes), pudiendo optar también personas con destino en otras Comunidades Autónomas. Se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas, no solo la de acceso al Cuerpo. Todos los requisitos exigidos deben cumplirse a fecha de publicación de las instrucciones (2 de abril).
- Las plazas a las que se puede optar son:
 - 2 en Albacete
 - 1 en Ciudad Real
 - 1 en Alcázar de San Juan
 - 1 en Guadalajara
 - 2 en Toledo
 - 2 en Talavera
- Estas plazas pueden ser itinerantes, teniendo que desplazarse a varios centros/localidades.
- El profesorado adjudicatario se compromete a participar en las acciones formativas que la Administración organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.
- En la solicitud no podrán consignarse más de 3 Equipos de Atención Educativa. En caso de solicitar Equipos de Atención Educativa ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.
- Junto a la solicitud, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente, será obligatorio adjuntar: Título de funcionario/a de carrera y/o habilitaciones reconocidas, hoja de servicios/nombramientos y ceses, certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual. Se podrán además anexar las titulaciones, certificaciones y documentos que se consideren oportunos.

- Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la Inspección Educativa (enviado por la Inspección Educativa a la Delegación Provincial correspondiente). En siguiente lugar, se tendrá en cuenta la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los siguientes apartados:
 - Profesorado con experiencia previa en Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera: 1 punto por año trabajado, con un máximo de 5 puntos.
 - Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con barreras asociadas a discapacidad visual: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado, con un máximo de 4 puntos.
 - Actividades formativas relacionadas con la inclusión educativa (DUA, accesibilidad, metodologías activas): 0,10 puntos por cada crédito de formación realizado, con un máximo de 1 punto.

Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados, antes del día 20 de mayo. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, emitirá un informe favorable o desfavorable, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 17 de junio. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Plazo de solicitudes: durante el plazo general de solicitudes, es decir, del 3 al 16 de abril.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.

- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave

- Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

DISCAPACIDAD DEL 50%

O MOTIVOS GRAVES DE SALUD (Código 2518)



- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, que se encuentre en tales situaciones. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- La solicitud electrónica será cumplimentada y enviada por los nuevos solicitantes y por aquellos a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.
- Con respecto a los motivos graves de salud, hay que tener en cuenta:
 - La Inspección Médica de la Delegación Provincial que gestiona la solicitud valora con criterios médicos la concesión en los casos de motivos graves de salud, y los Comités Provinciales de Salud Laboral informan las peticiones de estas comisiones. Anualmente, se valorarán las comisiones de servicio ya concedidas previamente que se hayan vuelto a solicitar, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.
 - Se concederán con carácter indefinido (debiendo solicitarse cada curso), siendo revocables sólo en los siguientes casos:
 - No haber solicitado la renovación en plazo
 - En caso de supresión de la vacante
 - En caso de haber sido ocupada la vacante con carácter definitivo por algún funcionario/a de carrera, a través del Concurso de Traslados
 - Por ser ocupada la vacante por un suprimido/a o desplazado/a del mismo centro
 - Por la emisión de informe desfavorable a su mantenimiento por parte de la Inspección Médica
 - Por renuncia de la persona interesada: a estos efectos, se llamará telefónicamente a quienes ya la tenían concedida el año anterior para preguntar si desean continuar en la misma plaza, en caso de cumplir los requisitos. En caso afirmativo, la plaza quedaría bloqueada para actos de adjudicación previos (desplazados/as, suprimidos/as, expectativas, etc). Las personas que no continuaran en esa plaza serían adjudicadas junto con quienes les hubiera sido concedida por primera vez y junto a otras personas que pudieran haber renunciado, con la ordenación que corresponde.

- La realización de informe que justifique la concesión o denegación corresponde a personal médico de forma que, una vez presentada la solicitud, será valorada por Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación correspondiente, quien emitirá informe en el que valorará el estado de salud del solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas. La valoración se guarda en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión. A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.
- En los casos de motivos graves de salud, desde UGT recomendamos, además:
 - **La presentación de informes lo más actualizados posibles (preferentemente de especialistas) y que justifiquen lo más detalladamente posible las causas de la enfermedad, así como las necesidades de tratamientos, etc**
 - **La tramitación de otra petición de comisión de servicios de carácter humanitario por enfermedad propia (que incluyen patologías que no necesariamente implican motivos graves de salud), ante la posibilidad de que esta modalidad sea denegada.**
- En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, mediante certificado o resolución que lo acredite, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por el Comité Provincial de Salud.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo. No obstante, en aquellos casos en los que se puede optar a permanecer en la misma plaza, se podría recibir una llamada para

confirmar la continuidad en la misma, de modo que no pueda ser adjudicada en actos públicos de adjudicación.

- Para adjudicar estas comisiones, en aquellos casos en los que no se mantenga la reserva de plaza y aquellos casos de personas a quienes les es concedida por primera vez, se ordena a todos los que la tengan autorizada por cualquiera de las causas contempladas (enfermedad o discapacidad). Para ello, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril), si se cumplen los requisitos a 16 de abril. No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia). En caso de querer optar a la renovación de la vacante, habrá que especificar en primer lugar la localidad donde está dicha vacante.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación,

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración), pero en este tipo de comisiones se puede permanecer más tiempo en el destino, como se ha comentado, debiendo solicitarse anualmente y confirmar la continuidad.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención

- Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
- Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, antes del concursillo, y se ha participado en dicho proceso, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar (es decir, se puede obtener destino más allá del mes de julio, una vez comenzado el curso), pudiéndose reasignar al personal docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Humanitarias

ENFERMEDAD PROPIA (Código 0102)



- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, cuando existan razones de enfermedad propia y no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Bajo esta modalidad no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril), si se cumplen los requisitos en este plazo. No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido (es decir, el plazo es permanente). Sin embargo, en caso de haber obtenido destino en concursillo, no cabrá solicitar esta comisión si se fundamenta en una situación preexistente a la resolución de dicho concursillo. Es decir, si la situación que diera derecho se produjera entre el fin del plazo de presentación de solicitudes, y la adjudicación del concursillo, habría que solicitarla en dicha ventana de tiempo para tener derecho a ella.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Junto con la solicitud se deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita. La enfermedad debe acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista actualizado, no siendo válido por tanto un informe del médico de cabecera.
- Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por la Inspección Médica de Educación de la Delegación. Sólo podrán ser estimadas aquellas que sean informadas favorablemente por dichas Inspecciones Médicas.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.

- El primer trámite de estas solicitudes será realizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual, y en el caso de personas solicitantes que presten sus servicios fuera del Castilla-La Mancha, corresponde a la Delegación Provincial en cuya provincia se encuentre el primer puesto solicitado. La Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 17 de junio); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más

- Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- La adjudicación de este tipo de comisiones (las solicitadas en el plazo general y aquellas que puedan solicitarse antes de la adjudicación del concursillo por causas sobrevenidas si se obtuviera plaza en él, o incluso con posterioridad si no se obtiene destino y fuera posible por plazos) se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
- Aquellas personas a las que fuera concedida la comisión, pero no hubiera vacante para adjudicarle previamente a la asignación de vacantes de personal interino, quedarán a la espera de que pueda asignárseles una vacante que se pudiera producir más adelante, incluso una vez comenzado el curso escolar.
- Si se ha participado en concursillo y se ha obtenido plaza, será anulada la comisión de servicios si les fue autorizada previamente. Además, habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concursillo), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.

- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración). En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar, pudiéndose reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Humanitarias



ENFERMEDAD DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (Código 0105)

- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, por enfermedad del cónyuge/pareja de hecho/familiar 1^{er} grado consanguinidad a su cargo, si no hay posibilidad de correcta atención/tratamiento en la localidad de destino. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- A estos efectos, son familiares de primer grado de consanguinidad el padre, la madre, y los hijos e hijas naturales y adoptivos.
- Bajo esta modalidad no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril), si se cumplen los requisitos. No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido (es decir, el plazo es permanente). Sin embargo, en caso de haber obtenido destino en concursillo, no cabrá solicitar esta comisión si se fundamenta en una situación preexistente a la resolución de dicho concursillo. Es decir, si la situación que diera derecho se produjera entre el fin del plazo de presentación de solicitudes, y la adjudicación del concursillo, habría que solicitarla en dicha ventana de tiempo para tener derecho a ella.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Junto con la solicitud se deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita.
 - La enfermedad debe acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista actualizado, no siendo válido por tanto un informe del médico de cabecera.
 - Se debe presentar documentación que acredite el grado de parentesco (por ejemplo, libro de familia).

- Para acreditar que el familiar está a cargo, en el caso de padres o madres, recomendamos adjuntar declaración jurada propia indicando que está a cargo del solicitante, así como declaraciones juradas de hermanos y hermanas, si existieran, indicando que no se hacen cargo de dicho progenitor.
- Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por la Inspección Médica de Educación de la Delegación. Sólo podrán ser estimadas aquellas que sean informadas favorablemente por dichas Inspecciones Médicas.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- El primer trámite de estas solicitudes será realizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual, y en el caso de personas solicitantes que presten sus servicios fuera del Castilla-La Mancha, corresponde a la Delegación Provincial en cuya provincia se encuentre el primer puesto solicitado. La Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 17 de junio); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)

- Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones (las solicitadas en el plazo general y aquellas que puedan solicitarse antes de la adjudicación del concursillo por causas sobrevenidas si se obtuviera plaza en él, o incluso con posterioridad si no se obtiene destino y fuera posible por plazos) se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
 - Aquellas personas a las que fuera concedida la comisión, pero no hubiera vacante para adjudicarle previamente a la asignación de vacantes de personal interino, quedarán a la

espera de que pueda asignárseles una vacante que se pudiera producir más adelante, incluso una vez comenzado el curso escolar.

- Si se ha participado en concursillo y se ha obtenido plaza, será anulada la comisión de servicios si les fue autorizada previamente. Además, habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concursillo), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración). En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar, pudiéndose reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en

comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar

SUPUESTOS DE

VIOLENCIA DE GÉNERO (Código 0101)



- Podrá acogerse a ellas las docentes funcionarias de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombradas de carrera el 1 de septiembre) de cualquier comunidad autónoma. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- La tramitación en su totalidad le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos.
- A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación, admitiéndose cualquiera de las siguientes:
 - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
 - Orden de protección
 - Cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género
 - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril) si se cumplen los requisitos. Pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).

- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria

- Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
 - En caso de ser concedida y adjudicada plaza antes del concursillo, se será excluida del concursillo en caso de haber participado en él.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar, pudiéndose reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en

comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar



CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

JUDICIALES RELACIONADAS CON

EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD,

GUARDIA Y CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS

EN SEPARACIONES/DIVORCIOS (Código 0141)

- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Junto a la solicitud se ha de presentar sentencia judicial o acuerdo entre las partes, y documentación en su caso que justifique el grado de parentesco (por ejemplo, libro de familia), así como certificados de empadronamiento que justifiquen el cumplimiento de dichas medidas.
- Incluye casos en los que haya una separación o divorcio en los que existe un convenio regulador donde la custodia la compartan durante la semana ambos progenitores.
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril).
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave

- Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar



EMBARAZO DE RIESGO Y TRATAMIENTOS

RELACIONADOS CON LA MATERNIDAD (Código 0142)

- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Junto a la solicitud hay que aportar documentación que justifiquen las situaciones que dan derecho: embarazo de riesgo, tratamientos de fertilidad, etc.
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril).
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 17 de junio.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).

- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%



- Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en

comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar

CUIDADO DE FAMILIARES DE HASTA

SEGUNDO GRADO CON AL MENOS

33% DE DISCAPACIDAD (Código 0143)



- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Se conceden para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo de la persona solicitante y tengan limitada gravemente su autonomía para hacer actividades de la vida cotidiana. A estos efectos, se consideran:
 - Familiares de primer grado de consanguinidad: el padre, la madre, y los hijos e hijas naturales y adoptivos.
 - Familiares de segundo grado de consanguinidad: hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras con un progenitor en común, abuelos y abuelas, nietos y nietas.
 - Familiares de primer grado de afinidad: cónyuge o pareja de hecho, suegro, suegra, nuera, yerno, cónyuge o pareja de hecho del padre si no es la madre, cónyuge o pareja de hecho de la madre si no es el padre, hijos o hijas del cónyuge o pareja de hecho.
 - Familiares de segundo grado de afinidad: cuñados y cuñadas (hermanos/as del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho de hermanos/as), abuelos y abuelas del cónyuge o pareja de hecho, cónyuge o pareja de hecho de nietos y nietas, hermanastros/as con los que no se comparte ningún lazo de sangre.
- Se conceden si el familiar tiene al menos un grado del 33% de discapacidad reconocido.
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril).
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez

examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Deberá aportarse:
 - Certificación del grado de discapacidad del familiar
 - Documentación que acredite el parentesco (libros de familia, etc)
 - Certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte del propio solicitante (se está dando por válido que sea en la misma localidad, aunque sean distintos domicilios)
 - Declaración jurada propia indicando que el familiar está a cargo
 - Declaración jurada de otros familiares (por ejemplo, hermanos/as), indicando que no se hacen cargo de dicha persona.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).

- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección

- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.

- La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de

Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.

- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Conciliación de la vida laboral y familiar

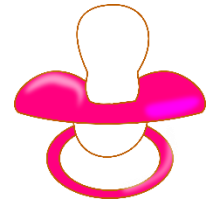
CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 6 AÑOS

CUANDO AMBOS CÓNYUGES, O EL/LA

PROGENITOR/A EN FAMILIAS MONOPARENTALES,

TRABAJEN A AL MENOS 75 KM DE LA

RESIDENCIA FAMILIAR (Código 0144)



- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aun cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado en base a razones o circunstancias orográficas.
- Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento, para justificar la residencia familiar
 - Documentación que justifique el grado de parentesco (por ejemplo, libro de familia)
 - En el caso de familias no monoparentales, certificado del lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho.
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril). A estos efectos, cabe mencionar:
 - Según se aclaró en mesa sectorial, los menores deben tener menos de 6 años el día de la fecha de fin de presentación de solicitudes, teniendo que ser admitidas aunque cumplan los 6 años entre esa fecha y la de inicio del curso siguiente.
 - Se puede solicitar si actualmente se trabaja a esa distancia mínima requerida. No obstante, si se obtuviera destino más cercano en la adjudicación del Concurso de Traslados durante el mes de mayo, se denegaría su concesión. Asimismo, se denegaría en caso de obtener destino en concursillo, como se explica más adelante.

- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales

- CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.

- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.

- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Conciliación de la vida laboral y familiar

CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 6 AÑOS CUANDO AL MENOS UNO DE LOS PROGENITORES TRABAJE A AL MENOS 200 KM DE LA RESIDENCIA FAMILIAR (Código 0148)



- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento, para justificar la residencia familiar
 - Documentación que justifique el grado de parentesco (por ejemplo, libro de familia)
- Los requisitos deben cumplirse a la fecha de fin de plazo de solicitudes (16 de abril). A estos efectos, cabe mencionar:
 - Según se aclaró en mesa sectorial, los menores deben tener menos de 6 años el día de la fecha de fin de presentación de solicitudes, teniendo que ser admitidas aunque cumplan los 6 años entre esa fecha y la de inicio del curso siguiente.
 - Se puede solicitar si actualmente se trabaja a esa distancia mínima requerida. No obstante, si se obtuviera destino más cercano en la adjudicación del Concurso de Traslados durante el mes de mayo, se denegaría su concesión. Asimismo, se denegaría en caso de obtener destino en concursillo, como se explica más adelante
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores

- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se

produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar

POR CUIDADO DE ASCENDIENTES DE PRIMER GRADO POR RAZÓN DE EDAD (Código 0145)



- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha, para el cuidado de los ascendientes en primer grado (el padre y/o la madre) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo de la persona solicitante. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Junto a la solicitud se aportará:
 - Certificado de empadronamiento del solicitante y del familiar (se están aceptando en casos en los que el empadronamiento sea en la misma localidad, aunque no sea el mismo domicilio)
 - Documentación necesaria que acredite el parentesco (libros de familia, etc), así como edad de la persona a cuidar
 - Declaración jurada de la persona solicitante indicando que se hace cargo del familiar en cuestión
 - En su caso, declaraciones juradas de otros familiares (por ejemplo, hermanos), indicando que no se hacen cargo del familiar en cuestión.
- Los requisitos deben cumplirse a fecha de fin de presentación de solicitudes (16 de abril)
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).

- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia

- Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera (no se tiene en cuenta la experiencia como interino/a ni en prácticas), y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso. En el caso de docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

Conciliación de la vida laboral y familiar

POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y PRIMERO DE AFINIDAD (Código 0146)



- Pueden solicitarlas los funcionarios y las funcionarias de carrera o en prácticas (pendientes de ser nombrados funcionarios de carrera al curso siguiente) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. . A estos efectos, se consideran:
 - Familiares de segundo grado de consanguinidad: hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras con un progenitor en común, abuelos y abuelas, nietos y nietas.
 - Familiares de primer grado de afinidad: cónyuge o pareja de hecho, suegro, suegra, nuera, yerno, cónyuge o pareja de hecho del padre si no es la madre, cónyuge o pareja de hecho de la madre si no es el padre, hijos o hijas del cónyuge o pareja de hecho.
- Junto a la solicitud se aportará:
 - Documentación médica que acredite esta situación (informes lo más actualizados y detallados posibles)
 - Certificado de empadronamiento del solicitante y del familiar (se están aceptando en casos en los que el empadronamiento sea en la misma localidad, aunque no sea el mismo domicilio)
 - Documentación necesaria que acredite el parentesco (libros de familia, etc).
 - Declaración jurada de la persona solicitante indicando que se hace cargo del familiar en cuestión
 - En su caso, declaraciones juradas de otros familiares (por ejemplo, hermanos), indicando que no se hacen cargo del familiar en cuestión.
- Los requisitos deben cumplirse a fecha de fin de presentación de solicitudes (16 de abril)
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.

- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse durante antes del 17 de junio.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales

- CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.

- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera (no se tiene en cuenta la experiencia como interino/a ni en prácticas), y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso. En el caso de docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación),

plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



Conciliación de la vida laboral y familiar



POR CUIDADO DE HIJOS/AS QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN (Código 0147)

- Podrá solicitarlas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Los requisitos deben cumplirse a fecha de fin de presentación de solicitudes (16 de abril).
- Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente según proceda (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc). aportando también la documentación necesaria que acredite el parentesco (por ejemplo, libro de familia), y certificado de empadronamiento.
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.
- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable del Delegado o Delegada provincial y en los casos en los que proceda, el informe de la Inspección Médica.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.

- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad

- Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera (no se tiene en cuenta la experiencia como interino/a ni en prácticas), y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso. En el caso de docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

PARA CUBRIR PUESTOS EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA (Código 2410)



- Las personas solicitantes de este tipo de comisión serán funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Castilla-La Mancha.
- Los puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación que sean de necesaria cobertura podrán ser solicitados en comisión de servicio para el curso 2025-2026, por los inspectores e inspectoras que han solicitado comisiones de servicio según las modalidades establecidas en los apartados anteriores, y según esta modalidad por los inspectores e inspectoras del Cuerpo de Inspectores de Educación de Castilla-La Mancha.
- Se cubrirán plazas existentes con ocasión de vacante de necesaria cobertura para el curso 2025-2026 en los servicios de inspección de las delegaciones provinciales.
- El plazo de solicitud será el plazo general previsto en estas instrucciones, es decir, del 3 al 16 de abril.
- Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación son:
 - 1) Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores
 - 2) En caso de empate en el apartado anterior, mayor nota en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores.
- La toma de posesión en el puesto será el 01/09/2025 y el cese el 31/08/2026.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 5 peticiones. Cada petición puede realizarse a una una provincia.
- Una vez asignada plaza en virtud de esta modalidad de comisión de servicio, en ningún caso se modificará esta asignación por la circunstancia de que, con posterioridad surjan plazas de necesaria cobertura.
- Bajo esta modalidad de comisión de servicio no podrá obtenerse plaza con posterioridad a la celebración del acto público de adjudicación de plazas para inspectores accidentales que se celebre inmediatamente antes del inicio de cada curso escolar.
- Tendrán prioridad para obtener destino en los Servicios de Inspección los solicitantes del Cuerpo de Inspección que hubieran solicitado una comisión de carácter humanitario, o de

conciliación de la vida familiar y laboral conforme al orden establecido en las instrucciones generales.

- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, siempre antes del 17 de junio, las propuestas de dichas comisiones para los puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. La Dirección General de Recursos Humanos con la información de dicha propuesta dictará la resolución que proceda.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.



ANEXO A

Este modelo es el que deben cumplimentar los directores para poder solicitar renovación en los distintos tipos de comisiones. No se considerarán válidos otros modelos.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO A

Informe de la persona titular que ejerce la Dirección del centro del centro (para renovación)

- Puestos específicos para Ciclos de Formación Profesional y Cursos de Especialización (cod. 2115)
- Centros con proyecto de Formación Profesional Dual (cod. 2511)
- Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) (cod. 1403)
- Centros con Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes (cod. 2515)
- Centros con programa de doble titulación Bachiller- Baccalauréat (Bachibac) (cod. 2516)
- Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (cod. 2510)
- Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con TEA (cod. 2512)

Valoración de la persona titular que ejerce la Dirección del del centro

D./Dña....., persona que ejerce la Dirección
del centro del CEIP/IES/CRIEC(localidad)
.....(provincia)

EXPONE:

Que D./Dña, viene
desempeñando, en comisión de servicio durante el curso 2023-2024, la función de
..... en el curso/sen el
programa/proyecto

El grado de satisfacción con la persona docente solicitante es (Detallar según proceda):
.....
.....
.....
....., por lo cual,

Informa (Marcar según proceda):

☐ Favorable la renovación de la comisión de servicio por los motivos anteriormente descritos.

☐ Desfavorable la renovación de la comisión del servicio por los motivos anteriormente descritos.

Firma de la persona que ejerce la Dirección del centro: _____

Sello del centro Fecha: _____

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de

En concreto, hay 3 modelos distintos que puedes descargar en los siguientes enlaces, dependiendo del tipo de comisión:

-  [Anexo A \(bis\) - Sólo para EAE y AA alumnado TEA](#)
-  [Anexo A \(ter\)- Sólo para Comunidades de Aprendizaje](#)
-  [Anexo A - Resto de comisiones de servicio donde se puede optar a renovación](#)



CÓMO DESCARGAR LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

En los casos en los que es necesario aportar la certificación y no se puede autorizar a la administración a su comprobación, se puede descargar en esta web:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Se selecciona la opción de Tramitación On-Line con CL@VE

Solicitud de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas



Nos podemos identificar con clave PIN, permanente, DNle o certificado digital. Se abre una primera pantalla donde hay que marcar que aceptamos la consulta y hemos leído la información de tratamiento de datos de carácter personal, antes de darle a Siguiente.



Después se nos requieren datos de contacto:



Si necesita que su certificado surta efecto en el extranjero, en alguno de los países firmantes del Convenio de la Haya, puede obtener el certificado apostillado, sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional. Si es su caso complete los siguientes campos.

En finalidad, marca esta opción:

Finalidad

¿Finalidad del certificado?

Trabajo y/o contacto habitual con menores



Finalmente, hay que confirmar los datos marcados, y darle al botón descargar certificado.

Datos consignados en la solicitud de certificado

Finalidad del certificado

Trabajo y/o contacto habitual con menores

Volver

Confirmar

Descargar certificado

Se obtendrá un certificado de este estilo



CERTIFICA:

Que, en el día de la fecha, consultada la Base de Datos del **Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos**, **NO CONSTAN** antecedentes sexuales relativos a:

, con NIF 

Conforme a lo dispuesto en la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo de 26 de febrero, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros, tratándose de ciudadanos **que ostenten exclusivamente la nacionalidad española**, el presente certificado incluye, en su caso, las condenas impuestas por otros Estados miembros de la Unión Europea, en los mismos términos en que tales condenas hayan sido notificadas, sin que exista necesariamente una equiparación entre los tipos delictivos del Estado de condena y los tipos delictivos nacionales.

A los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

El presente certificado refleja la situación del titular interesado/a en la fecha de su expedición y se emite exclusivamente a efectos de **Trabajo y/o contacto habitual con menores**.

CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE SERVICIO

ABRIL

Solicitudes del 3 al 16. No obstante, las comisiones por violencia de género, humanitarias o por enfermedad grave o discapacidad se pueden solicitar en cualquier momento, por lo que pueden solicitarse después de este plazo por causas sobrevenidas.

MAYO/JUNIO

Las delegaciones provinciales estudian la concesión de las comisiones solicitadas. En estos meses podrán salir otras convocatorias específicas (Comunidades de Aprendizaje, Aulas Hospitalarias, Dinamizadores de Transformación digital y robótica...).

JULIO

Durante el mes de julio, por orden, se producen las siguientes asignaciones (las fechas concretas se publicarán por provincias en el mes de junio):

- Actos públicos de adjudicación de suprimidos, desplazados, expectativas de destino, reingresados.
- Adjudicación de comisiones de servicio por violencia de género y puestos específicos, y por enfermedad grave y discapacidad del docente. Estas adjudicaciones se realizan de manera telefónica. A quienes se les adjudique una comisión en este momento, se les excluirá del concursillo, si participan.
- Publicación de la asignación del concursillo. A quienes hayan solicitado comisión de servicios por conciliación o humanitaria y obtengan destino en el concursillo, se les deniega la comisión.
- Adjudicación de comisiones de servicio humanitarias y por conciliación, de manera telefónica previsiblemente en Albacete, Cuenca y Guadalajara, y a través de actos públicos en Ciudad Real y Toledo.

AGOSTO A FIN DE CURSO

Podrían adjudicarse comisiones hasta final de curso a aquellas personas que tuvieran concedida una comisión humanitaria, por motivos graves de salud o discapacidad, o por violencia de género, o también hasta final del primer trimestre si se le concedió por conciliación, pero que no fueron adjudicadas en el mes de julio, en caso de generarse vacantes por jubilaciones, fallecimientos, etc.

¿QUÉ PASA SI SE PARTICIPA EN CONCURSO, CONCURSILLO Y/O COMISIONES DE SERVICIO?

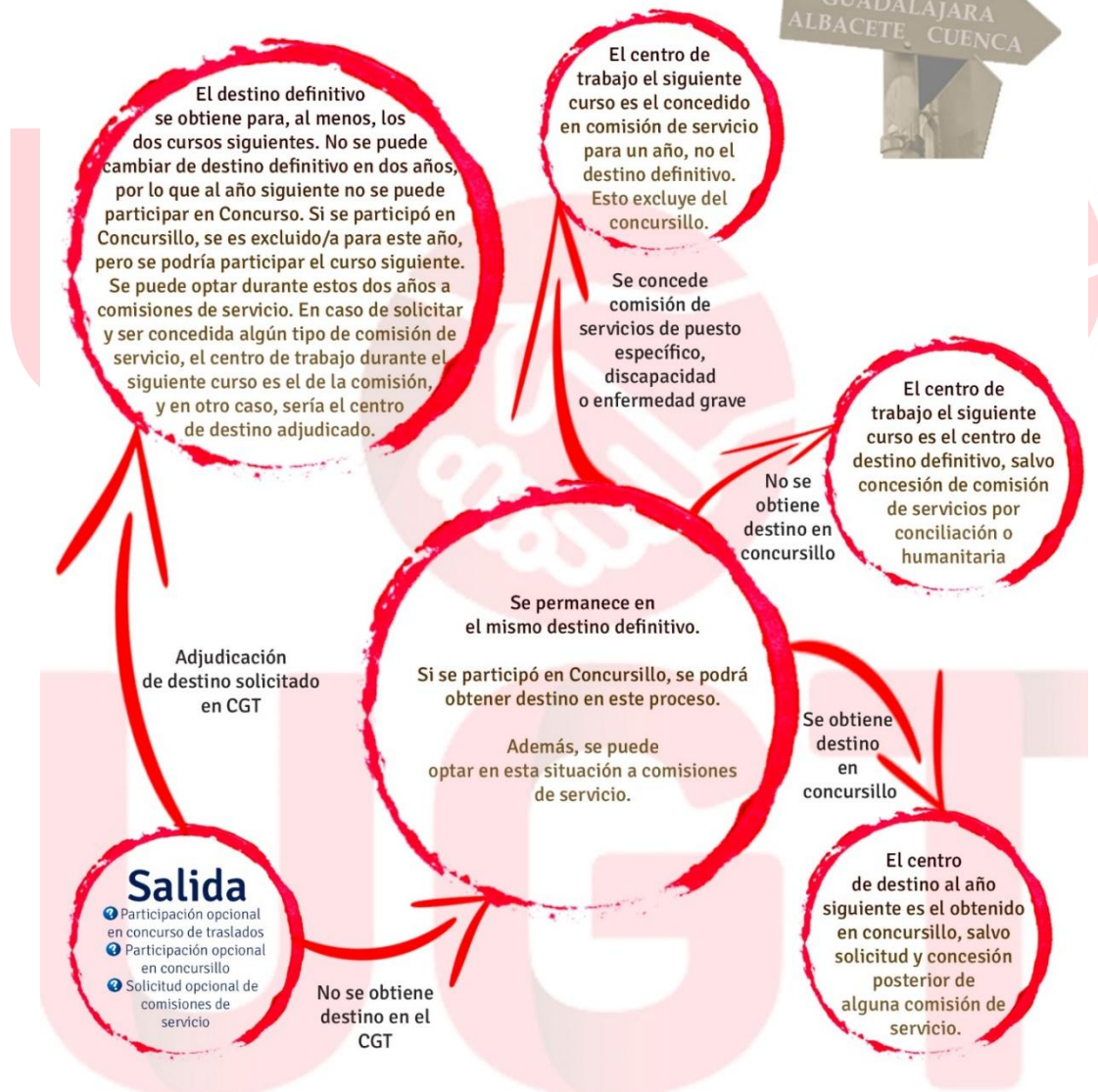
Depende de si ya tienes un destino definitivo o no. Te lo explicamos en las siguientes infografías:



Concurso de Traslados, Concursillo y Comisiones de Servicio para funcionarios/as de carrera con destino definitivo



<https://educacion.fespugtclm.es/cgt2324/>
<https://educacion.fespugtclm.es/guia-comisiones-servicio/>





<https://educacion.fespugtclm.es/cgt2324/>
<https://educacion.fespugtclm.es/guia-comisiones-servicio/>

Concurso de Traslados, Concursillo y Comisiones de Servicio para funcionarios/as en expectativa de destino, en prácticas y suprimidos/as



Síguenos en nuestra web y en redes sociales

  <https://educacion.fespugtclm.es/>



 <https://educacion.fespugtCastilla-LaMancha.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
FACEBOOK**
información sobre
novedades educativas

 fb.me/feteugt.castillalamancha



**ÚNETE A NUESTROS CANALES
DE WHATSAPP
Y TELEGRAM**
y recibe información sobre
novedades educativas

<https://whatsapp.com/channel/0029VaMQCHK3WHTadiUV4R0S>

t.me/FESP_UGTeducacionpublicaCASTILLA-LA MANCHA



**SÍGUENOS
EN X**
información sobre
novedades educativas

X x.com/@FETEUGTCASTILLA-LA MANCHA